



ACUERDO No. CSBTA16-478

Martes, 16 de agosto de 2016

“Por medio del cual se dispone la suspensión del reparto de Acciones Constitucionales de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá D.C. y a los Juzgados 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85° y 86° Civiles Municipales de Bogotá D.C.”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85° y el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 3 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que dada la situación especial que se presenta en algunos despachos judiciales de la Jurisdicción Civil Municipal, respecto a la carga laboral y la planta de personal, ésta Seccional considera procedente suspender el reparto de Acciones Constitucionales de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá D.C. y a los Juzgados 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85° y 86° Civiles Municipales de Bogotá D.C., por el término comprendido entre el dieciséis (16) de Agosto y el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), la justificación de esta medida se encuentra en que los Juzgados que se mencionan anteriormente continúan con el trámite de procesos del sistema escritural y con trámite posterior, por lo que deben agotar los inventarios existentes y conjuntamente los despachos de descongestión deben cumplir metas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. PRIMERO. – Suspender, el reparto de Acciones Constitucionales, de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá D.C., y a los Juzgados 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85° y 86° Civiles Municipales de Bogotá D.C., por el término comprendido entre el dieciséis (16) de Agosto y el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°. SEGUNDO. – Comunicar ésta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la suspensión de reparto ordenada.

ARTICULO 3°. TERCERO. – Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA16-478 del 16 de agosto de 2014. "Por medio del cual se dispone la suspensión del reparto de Acciones Constitucionales de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá D.C. y a los Juzgados 74°,75°,76°,77°,78°,79°,80°,81°,82°,83°,84°,85° y 86° Civiles Municipales de Bogotá D.C."

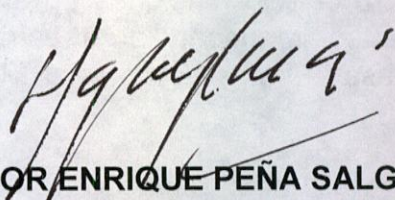
Civil, a los señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá D.C., y a los Jueces 74°,75°,76°,77°,78°,79°,80°,81°,82°,83°,84°,85° y 86° Civiles Municipales de Bogotá D.C.

ARTICULO 4°. CUARTO. – El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 5°. QUINTO. – El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente (E) Consejo Seccional de la Judicatura

HEPS / havc